CARTA ACEPTACION OFERTA

Santana - Boyacá, mayo de 2026

Señores
COMERCIALIZADORA MILTON OCHOA SAS
NIT. 900696270-3
REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Carrero Torres
CEDULA DE CIUDADANIA: CC. 91.217.157 De Bucaramanga- Santander
DIRECCION: CR 6 36 39 BRR MEDOPOTAMIA
CIUDAD: Tunja, Boyacá
CELULAR: 3102736825
CORREO ELECTRONICO: carrerojaime05@gmail.com

REFERENCIA: ACEPTACION OFERTA, INVITACION PUBLICA No MS-IP-021-2026

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo con el informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. MS-IP-021-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN EN LAS PRUEBAS SABER 11 (PRE-ICFES) PARA LOS ESTUDIANTES DE 11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE, ASI COMO SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO, EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y CAPACITACIÓN DOCENTE DENOMINADA JORNADA PEDAGÓGICA"

1.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN EN LAS PRUEBAS SABER 11 (PRE-ICFES) PARA LOS ESTUDIANTES DE 11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE, ASI COMO SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO, EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y CAPACITACIÓN DOCENTE DENOMINADA JORNADA PEDAGÓGICA.

2.- VALOR: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00).

ITEM	DETALLE	CANTIDAD / UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**(GRADO 11°): Kit de cartillas compuesto por; TRES** (03) Simulacros, divididos en (2) folletos, impresión digital a dos tintas. que contienen para grado (11°), un número mínimo de 120 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. dirigido a un grupo promedio de (67) estudiantes pertenecientes a la institución educativa Antonio Ricaurte del municipio de Santana – Boyacá. Las cuales evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en las instalaciones de la institución educativa. **ÍTEMS EXCLUIDOS DE IVA**	**67 kits**	**$100.000**	**$6.700.000**

2.	**(Capacitación Docente) JORNADA PEDAGÓGICA, mediante un TALLER DE FORTALECIMIENTO EVALUATIVO 2026,** dirigido a un grupo promedio de 45 docentes y directivos docentes, pertenecientes a la Institución educativa Antonio Ricaurte, del municipio de Santana – Boyacá. Jornada desarrollada con una intensidad de (04 horas), en donde se Capacitarán a los docentes de los tres niveles educativos "primaria, secundaria y media" en la metodología de Diseño Centrado en Evidencias (DCE), para la creación de instrumentos de evaluación interna de acuerdo con los estándares de las pruebas estandarizadas nacionales, para el fortalecimiento de la calidad institucional. Dicha actividad será orientada por un profesional activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de docente en el (DCE). En jornada a convenir entre las partes. **ITEMS IVA INCLUIDO**	**1 TALLER**	**$1.440.000**	**$1.440.000**
3.	**(SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO, EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS).** Diez (10) unidades para primaria; material de trabajo para el apoyo didáctico y afianzamiento de la segunda lengua extranjera - inglés. Cartillas tamaño carta, argolladas a blanco y negro con una cantidad mínima de 200 hojas - 400 páginas de contenido. Tres (3) unidades para bachillerato; material de trabajo para el apoyo didáctico y afianzamiento de la segunda lengua extranjera - inglés. Cartillas tamaño carta, argolladas a blanco y negro con	**13 UNIDADES**	**$220.000**	**$2.860.000**

	una cantidad mínima de 150 hojas - 300 páginas de contenido. El alcance del material bibliográfico y pedagógico entregado a los docentes comprende las siguientes dimensiones en primaria; **Cobertura Temática y Curricular,** abarcando los derechos básicos de aprendizaje (DBA) de inglés para el ciclo de primaria, permitiendo el afianzamiento, por medio de una secuencia didáctica completa que va desde el reconocimiento de vocabulario básico hasta la estructuración de frases sencillas, cubriendo los niveles Pre-A1 y A1, en **Bachillerato el contenido,** el alcance se centra en el fortalecimiento de la comprensión lectora y la gramática funcional, alineado con los marcos de evaluación de las pruebas Saber, cubriendo niveles desde A2 hasta B1. **ÍTEMS EXCLUIDOS DE IVA**			
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA				**$ 11.000.000**

3.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 267 del 16 de abril de 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Santana Boyacá.

4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5.- FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará actas parciales de avance hasta el 90% y 10% con la liquidación del contrato previa a entrega de los elementos y servicios en su totalidad recibidos a satisfacción, informe de ejecución, y soportes que el supervisor solicite dentro del desarrollo del mismo

En todo caso el pago, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Tesorería Municipal

El Municipio de Santana, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES -

6.1. DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Cumplir con el objeto contratado conforme a la invitación, la oferta, la comunicación de aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Santana.
3) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4) Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas en los presentes documentos y que le indique el Municipio de Santana.
7) Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la aceptación de la Oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo pactado.
8) Acatar las indicaciones del supervisor del contrato.
9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10) Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y de acuerdo a la ley.
11) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier Acto de Autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12) Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Santana, por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
13) Ejecutar el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar la entrega de los servicios y bienes contratados dentro del plazo establecido por la entidad conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones del objeto contractual.
2. Ejecutar todas las acciones logísticas y operativas en la cantidad solicitada por el Supervisor del Contrato antes, durante y después de la aplicación de pruebas, de capacitaciones.
3. Programar la ejecución de los servicios de acuerdo a los requerimientos del municipio de Santana

Bilingüismo:

1. Suministrar recursos pedagógicos físicos (cartillas) diseñados para los niveles de Primaria y Bachillerato, garantizando una capacidad instalada permanente en la institución.
2. Estandarizar la enseñanza del inglés en primaria (niveles Pre-A1 y A1) a través de secuencias didácticas basadas en los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA).
3. Potenciar las competencias de comprensión lectora y gramática funcional en secundaria (niveles A2 a B1), con un enfoque orientado al éxito en las pruebas Saber.
4. Eliminar la improvisación en el aula proporcionando a los docentes herramientas tangibles que faciliten el afianzamiento del vocabulario y la estructura gramatical en los estudiantes.
5. Prestar los servicios de Apoyo Logístico para aplicar las pruebas en la fecha, lugar, horas y períodos que en su momento determine el supervisor del contrato, sin que esto implique costos adicionales a los servicios, consignados en la oferta.

Capacitación a docentes:

6. Identificar los componentes estructurales de un ítem de evaluación (Afirmación, Evidencia y Tarea) basándose en los parámetros de competencias y componentes.
7. Analizar la progresión de competencias desde la básica primaria hasta la media, asegurando una transición evaluativa coherente para el estudiante.
8. Construir preguntas de selección múltiple con única respuesta que cumplan con atributos técnicos de validez y niveles de complejidad (bajo, medio, alto).
9. Fomentar el uso de la evaluación como una herramienta de diagnóstico estratégico para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Pruebas saber 11:

10. Entregar análisis virtual de resultados individual y grupal, en miras a planes de mejoramiento, a través de la página web suministrada por el contratista.
11. Entregar respuestas correctas virtuales. Tanto para cada estudiante e institución mediante código y contraseñas asignado por la empresa, a través de la página web suministrada por el contratista.
12. Entregar para que todo el Material quedará a disposición del IET Antonio Ricaurte.
13. Realizar el procesamiento de los resultados obtenidos bajo estimativos estadísticos, de cada uno de los estudiantes, en cada una de las pruebas realizadas de manera presencial, a más tardar cinco (5) días después de haber aplicado la prueba por parte del Contratista, los resultados deben ser publicados en la página Web suministrada por el contratista.
14. Seguimiento a cada uno de los estudiantes por pruebas, áreas, preguntas (a cada una de las respuestas de cada estudiante). Datos que igualmente deben ser publicados en la página Web del Contratista.
15. Cumplir con los lineamientos y protocolos del ICFES aplicables a la jornada de evaluación.
16. Informar oportunamente a la institución educativa sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
17. El contratista deberá hacerse responsable de cualquier daño generado por el personal en las instalaciones del escenario y sus diferentes áreas de la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte en las actividades a realizar como aplicación de pruebas y actividades en desarrollo de la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá garantizar el pago oportuno y adecuado de todo el personal contratado para las actividades y aplicación de pruebas y actividades realizados por el Municipio.
19. El contratista garantizará el personal suficiente que permita cumplir cabalmente con el servicio de acomodación, vigilancia y control de acuerdo con los perfiles requeridos en cada actividad: Personal de campo de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Municipio.
20. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Recibir los bienes contratados a satisfacción.

3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaría Supervisora.

4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.

5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

6. La Secretaría Supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

6.3 SUPERVISIÓN

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el MUNICIPIO DE SANTANA y el CONTRATISTA, se designará al secretario general y Desarrollo Social quien haga sus veces, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de Planeación Municipal o por quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Santana Boyacá.

8.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o de las partes no llegan a ningún acuerdo, el IMUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

9.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de Santana – Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará

con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

11. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

12.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **municipio**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **municipio** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. GARANTIAS. El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Santana, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento	Plazo de ejecución tres (3) meses más.	Mínimo el 10% del valor total del contrato

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal Santana

Revisó. ADCONS S.AS / ASESORES EN CONTRATACION

DE: Despacho del señor alcalde Municipal
PARA: Dra Paola Liliana Acosta Ochoa – secretaria General y Desarrollo Social
ASUNTO: Designación como Supervisor del Contrato MS-IP-021-2026 "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN EN LAS PRUEBAS SABER 11 (PRE-ICFES) PARA LOS ESTUDIANTES DE 11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO RICAURTE, ASI COMO SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO, EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y CAPACITACIÓN DOCENTE DENOMINADA JORNADA PEDAGÓGICA"
FECHA: 04 de mayo de 2026

Apreciada Doctora

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, que a la letra dice:

> ***Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. (..)*

Me permito informar su designación como supervisora del contrato de la referencia suscrito con COMERCIALIZADORA MILTON OCHOA SAS con Nit. 900696270-3, representada legalmente por JAIME CARRERO TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 91.217.157 De Bucaramanga- Santander, para lo cual remito copia de este.

De igual manera me permito recordarle las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así, sin perjuicio de las demás que EL MUNICIPIO considere pertinente asi00gnarle:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Municipio.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Municipio.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato
12. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

Cordialmente,

JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal